

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



SALTA, 14 JUL. 2022

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**Expediente n° 282-092/22.-**

**166-22**

**VISTO**, el expediente citado, la Resolución N° 026-05 sobre Promociones Comerciales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, en éste sentido, en fecha 18 de abril de 2005, mediante la Resolución N° 026-05 se establecieron las normas operativas referente a las Promociones Comerciales, con el objeto de generar en el público que decida participar en tales eventos, la conciencia que su buena fe y que su confianza se encuentran garantizadas por el Estado, como administrador de la fe pública ejerciendo el poder de policía a través de su organismo específico (ENREJA).

Que, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la mencionada Resolución, se hace necesario realizar una actualización, toda vez que algunas prácticas y montos establecidos quedaron en desuso por el transcurso del tiempo.

Que, la Ley 7020 mediante el inciso a) del artículo 33 le confiere al ENREJA la potestad de dictar las normas operativas reglamentarias habilitando a que se realicen las correspondientes modificaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones y Asuntos Jurídicos se han expedido considerando la necesidad de modificar la Resolución N° 026-05 y en consecuencia acompañan proyectos de reformas del Reglamento de Promociones Comerciales;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**166-22**

**Expediente n° 282-092/22.-**

Que, reunidos los señores Directores, en base a los proyectos presentados y los dictámenes mencionados resuelven modificar y en consecuencia derogar la Resolución 026-05 y suscriben la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

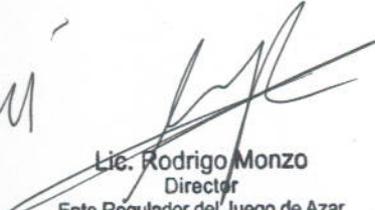
**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Derogar la Resolución N° 026-05 dictada por el Ente Regulador del Juego de Azar.

**Artículo 2º.-** Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Promociones Comerciales, que como Anexo I se incorpora a la presente.

**Artículo 3º.-** Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.-

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**166-22**

**Expediente nº 282-092/22.-**

### **Anexo I**

**Artículo 1º.-** Toda forma de promoción comercial, que se efectúe en el territorio provincial, para productos y/o servicios, con o sin obligación de compra, que utilicen eventos cuyos resultados futuros e inciertos -para determinar un ganador- sean dirimidos por mecanismos o resoluciones en los cuales interviene solamente el azar y cuya finalidad sea el desarrollo de una actividad promocional de productos, servicios, espectáculos, etcétera, deberá ser previamente autorizada por el Ente Regulador del Juego de Azar.

**Artículo 2º.-** Se entenderán comprendidos en la presente norma todos aquellos eventos que:

- a) Requieran la utilización de una línea telefónica que permita la participación por el solo hecho de establecerse la comunicación y se determine el ganador azarosamente por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos.
- b) Requieran el envío de correspondencia para participar y se determine el ganador por el azar, ya sea por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos.
- c) Requieran el llenado de cupones preimpresos y se determine el ganador al azar por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos.
- d) Otorguen premios fundados en respuestas a preguntas de carácter general y se determine el ganador al azar por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos.
- e) Otorguen premios fundados en pronósticos que efectúen los participantes, cuyo resultado esté sujeto a acontecimientos futuros inciertos y se determine el ganador al azar por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos.
- f) Otorguen premios fundados en aciertos de letras o números ocultos en cupones preimpresos que deben ser descubiertos por el participante.

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**166-22**

**Expediente nº 282-092/22.-**

g) Otorguen premios mediante el cumplimiento de ciertos requisitos a través de sitios web y se determine el ganador al azar por medios manuales o mecánicos/ o electrónicos.

h) Todos aquellos procedimientos que otorguen premios al azar no contemplados específicamente en la presente y que a consideración del Ente configuren promociones comerciales.

i) También se comprenden los procedimientos que resultan de la combinación de dos o más de los antes referidos o alguno de ellos con otro/s no indicado/s.

**Artículo 3°.-** Los requisitos formales requeridos para solicitar la autorización son: 1) PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Instrumentos que habiliten la representación que invoque el solicitante.
- b) Copia certificada de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídica de la Provincia de Salta de la o su equivalente si pertenece a otra jurisdicción.

2) PERSONAS HUMANAS:

- a) Si no es solicitada directamente por el interesado, quién invoque su representación deberá acompañar copia de los instrumentos habilitantes.
- b) El Ente Regulador del Juego de Azar, cuando lo considere necesario, podrá exigir la presentación de la documentación que considere oportuna.

En todos los casos los peticionantes también acompañarán declaración jurada que indicará que no se encuentran inhibidos o inhabilitados para ejercer el comercio, y constituir domicilio especial en la ciudad de Salta Capital a los fines de las notificaciones administrativas.

**Artículo 4°.-** Los requisitos de fondo requeridos en las Bases y Condiciones para la presentación de la solicitud son:

- a) Descripción detallada de la operatoria promocional que se pretende realizar, con indicación de la fecha del inicio y la de finalización de la promoción y de su alcance geográfico como también del mecanismo detallado para la adjudicación

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**166-22**

**Expediente n° 282-092/22.-**

de los premios, indicando las fechas y lugares en los cuales se realizarán los sorteos o eventos azarosos que determinarán el o los ganadores, si tales eventos no fueran de los que se determinan con la sola adquisición del servicio o producto;

b) Productos o servicios que se promocionan;

c) Descripción en detalle de todos los premios a adjudicar en la Provincia de Salta, indicando la cantidad de cada uno de ellos y la especificación de su calidad o modelo, si correspondiere, indicando su monto total. En caso de que los premios no sean en dinero en efectivo, se determinará el total a valor del mercado;

d) Destino previsto para los premios no adjudicados;

e) Detallada descripción de los requisitos y mecanismos para que el consumidor participe de la promoción;

f) Lugar y fecha de entrega de los premios, y de las modalidades especiales a las cuales estuviera sometido el acto de entrega. Este plazo no podrá ser superior a los 30 días a contar de la fecha de cierre de la promoción, excepto cuando se trate de premios de bienes registrables, el que será de 60 días corridos;

g) Probabilidad matemática de adjudicación de los premios, en caso de que los mecanismos adoptados permitan conocerla, y de no ser posible una estimación de la misma;

i) Gastos que pudieren resultar al beneficiario de la adquisición de los premios;

**Artículo 5°.-** Si se realizara publicidad por cualquier medio de la promoción cuya autorización se solicita, la misma deberá contener todos los requisitos del artículo anterior. Asimismo, En todos los locales abiertos al público donde se adquiriera el producto o servicio promocionado deberá exhibirse en lugar visible las bases del mismo.

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 166-22**  
**Expediente n° 282-092/22.-**

**Artículo 6°.-** La solicitud de autorización, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Depósito efectuado a la orden del ENREJA equivalente en moneda de curso legal de 10 litros de nafta súper YPF, jurisdicción Salta, a valor oficial, en concepto de derecho de tramitación de la solicitud.
- b) Bases y condiciones de la promoción.
- c) Instrumento que habiliten la representación que invoque el solicitante.
- d) Presentar garantías a satisfacción del Ente, en caso de ser requerida.
- e) Copia de los comprobantes de la adquisición de premios para los casos que estos no consistan en premios en dinero o productos comercializados por el solicitante.
- f) Constituir domicilio especial en la Provincia de Salta y correo electrónico a fin de efectuar las notificaciones administrativas.
- g) Valor de los premios puestos en juego previstos para la Provincia de Salta.

**Artículo 7°.-** Se entenderá por "programa de premios" el monto total de los premios en dinero y/o el valor de los premios en especie previsto en las Bases de la operatoria promocional. Para el cálculo de dicho monto se computará cada uno de los premios previstos para la Provincia de Salta.

A falta de acreditación del valor de compra o canje de los premios en especie, estos se computarán por su valor de mercado a la fecha de la presentación del programa de premios

**Artículo 8°.-** En concepto de gastos de iniciación del trámite correspondiente, se abonará un equivalente en moneda de curso legal de 10 litros de nafta súper YPF, jurisdicción Salta, a valor oficial, los que no serán reembolsados en ningún caso. En caso de autorizarse la promoción, se deberá abonar, dentro de los 3 días de notificada la autorización, mediante depósito en la cuenta del Ente que se indique, el 5% del total de premios incluidos en la promoción deducidos



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**166-22**

**Expediente n° 282-092/22.-**

los gastos de inicio de trámite. En caso de discrepancia acerca del valor de los premios, el mismo será fijado por la oficina técnica del Ente Regulador del Juego de Azar. El dictamen técnico será vinculante.

**Artículo 9°.-** El desarrollo de todo acto de selección de ganadores deberá ser supervisado por Escribano Público, quién dará fe de las acciones previas y los controles realizados para el desarrollo normal y transparente del acto, labrando el acta correspondiente. Copia certificada de dicha acta deberá acompañarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el sorteo.

**Artículo 10°.-** El autorizado deberá informar al Ente Regulador del Juego de Azar, los premios que hubieran resultado asignados y los efectivamente abonados, acompañando las constancias que acrediten la nómina de ganadores consignando sus datos personales, siempre y cuando los ganadores sean de la Provincia de Salta.

**Artículo 11°.-** Todos los plazos establecidos en la presente se computarán en días hábiles administrativos, excepto cuando se indique lo contrario.

**Artículo 12°.-** El Ente Regulador del Juego de Azar podrá realizar inspecciones, auditorías y cuantos actos estimare pertinentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente. Asimismo podrá solicitar declaración jurada e información acerca de cualquier sistema que se emplea en la operatoria.

También podrá realizar todas las verificaciones necesarias para garantizar la corrección de los procedimientos que se lleven a cabo, tanto en la forma de participación del público como en la selección de los ganadores, y en todo acto que sea procedente para garantizar la fe pública y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.

**Artículo 13°.-** Las empresas organizadoras deberán dejar establecido en las bases y condiciones respectivas la prohibición a los menores de edad de participar en todo concurso, sorteo y/o competencia de carácter promocional. Esta limitación deberá ser ampliamente difundida por el organizador.



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 166-22**

**Expediente n° 282-092/22.-**

**Artículo 14°.-** El incumplimiento de la modalidad, de las condiciones y requisitos bajo cuales se otorgase la autorización, así como la modificación de aquellas sin la debida autorización por éste Regulador, dará lugar a las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

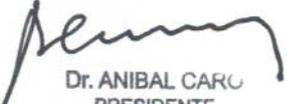
En caso de falseamiento de la información que deben proporcionar las personas habilitadas, podrá dar lugar a la revocación de la autorización, no pudiendo en tal caso continuar con la operatoria sin que ello pueda generar responsabilidad de ningún tipo al Ente Regulador de Juego de Azar.

**Artículo 15°.-** El solo hecho de presentar una solicitud implica aceptar la competencia jurisdiccional del Ente para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda habida entre los consumidores que se consideren con derecho a un premio y el solicitante, aceptación que será llana, incondicionada y total, y que incluye la competencia del Ente Regulador del Juego de Azar para imponer sanciones, previo sumario, al solicitante que incumple la ley 7020 o lo dispuesto por esta Resolución.

**Artículo 16°.-** Establecer la vigencia de la presente a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR